

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 11

Referencia:

Año: 1972

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-01-1972

Título: POR EL CUAL SE CREA UNA SOBRETASA POSTAL Y TELEGRAFICA DE UN CENTESIMO DE BALBOA (0.01) PARA LA CORRESPONDENCIA Y TELEGRAMAS QUE SE ENVIEN POR LOS CORREOS NACIONALES.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 17034

Publicada el: 07-02-1972

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Correos, Comunicaciones, Tasa y tarifas, Carga fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.607

Rollo: 28

Posición: 526

MES	1	2	3	Total
ETAPA A.1				
Personal del R. U. Trabajando en Panamá	5,006	4,500	1,759	11,265
Personal del R.U. Trabajando en la oficina de Londres	1,140	4,000	5,000	10,140
Pasajes aéreos internacionales hacia y de la oficina principal	2,700	—	—	2,700
Otros costos generales	—	—	2,000	2,000
TOTALES MENSUALES	8,846	8,500	8,759	26,105

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.-

ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.-

- El Ministro de Gobierno y Justicia,
Juan Materno Vásquez
- El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Antonio Tack
- El Ministro de Hacienda y Tesoro,
José Guillermo Aizpu
- El Ministro de Educación,
Manuel Balbino Moreno
- El Ministro de Obras Públicas,
Edwin Fábrega
- El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Nilson Espino
- El Ministro de Comercio e Industrias,
Aristides Romero Jr
- El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
José de la Rosa Castillo
- El Ministro de Salud,
José Renan Esquivel
- El Ministro de la Presidencia,
Pedro Rognoni

Cláusula Quinta: Adiciónase el Apéndice D-4 del Anexo "D" (Programa de Pagos Mensuales Sobre el Anexo D), de la siguiente forma:

APENDICE D-4

PROGRAMA DE PAGOS MENSUALES SOBRE EL ANEXO D.

Mes	ETAPA A.1			Total
	1	2	3	
Personal Panameño en Panamá	1,337	1,337	—	2,674
Subsistencia personal del R.U. en Panamá	1,650	1,650	960	4,260
Otros Costos	5,000	5,000	1,967	11,967
TOTALES MENSUALES	7,987	7,987	2,927	13,901

CREASE UNA SOBRETASA POSTAL Y TELEGRAFICA

DECRETO DE GABINETE No. 11
(de 27 de enero de 1972)

Por el cual se crea una sobretasa Postal y Telegrafica de un centésimo de balboa (0.01) para la correspondencia y telegramas que se envíen por los Correos Nacionales.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que correos y Telecomunicaciones es una Institución que coadyuva de manera efectiva al desarrollo social, económico, cultural y político de los pueblos;

Que en la actualidad las oficinas centrales de esta entidad se encuentran ubicadas en un edificio colonial que no presenta las comodidades que facilitan la prestación de tan importante servicio público;

Que este Gobierno Revolucionario en su afán de mejorar las Instituciones del país, considera de urgente necesidad, la edificación de un nuevo local que albergue a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y a sus dependencias inmediatas, para que la productividad funcional corra pareja al aumento de las necesidades de los usuarios de la Institución.

Cláusula Sexta: El pago de los servicios y costos relacionados a las adiciones que mediante el presente contrato se acuerdan se hará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato principal, y serán calculados en base al anexo "C" (Tabla de Pagos) con sus apéndices del uno al seis y al anexo "D" (Tabla de Costos) con sus apéndices del uno al cuatro. El total de las sumas correspondientes al pago de estos servicios y costos en ningún caso harán exceder la suma total de los costos de US\$550,174, según lo acordado en el contrato principal.

Cláusula Séptima: Son aplicables a estos servicios adicionales todas las estipulaciones sobre obligaciones del gobierno, propiedad sobre informes y equipos, arreglo de disputas, suspensión y terminación del contrato, representantes autorizados, notificaciones y solicitudes, tal cual se establecen en el contrato principal.

Artículo 2o.: Este Decreto de Gabinete rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 27 días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.-

DECRETA:**ARTICULO PRIMERO:**

Se crea una sobretasa postal y telegráfica de un centésimo de balboa (0.01), que en el caso de la correspondencia que será aherida a toda pieza de correspondencia privada que se envíe por intermedio de los Correos Nacionales y, se cargará un centésimo de balboa (0.01), a cada telegrama que se envíe desde cualquier punto del país.

ARTICULO SEGUNDO:

El sello postal aludido contendrá seis (6) diseños.

ARTICULO TERCERO:

Los ingresos que produzca la sobretasa postal y telegráfica serán depositados en una cuenta bancaria especial del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y serán destinadas exclusivamente al financiamiento de la construcción de un nuevo edificio de Correos y Telecomunicaciones.

ARTICULO CUARTO:

El Organismo Ejecutivo reglamentará todo lo relativo al presente Decreto.

ARTICULO QUINTO:

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,

ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO C.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

MODIFICASEN UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 16
(de 27 de enero de 1972)

Por el cual se modifica el Decreto de Gabinete No. 141 de 28 de mayo de 1970 que crea un Fondo Especial en el Ministerio de Educación.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO**DECRETA.****ARTICULO PRIMERO:**

El Artículo Primero de Gabinete No. 141 de 28 de mayo de 1970, quedará así:

Artículo Primero: Créase un Fondo Especial Rotativo, de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/. 150.000.00) en el Ministerio de Educación, el cual será destinado a la constitución de Fondos Espaciales de Operación para las Direcciones Provinciales de Educación, los Colegios Vocacionales; a la atención de las necesidades del Departamento de Compras de la Administración Central y para la adquisición de semovientes, de equipo y material didácticos y atender el pago de servicios, excluyendo sueldos.

Parágrafo: Contra este Fondo sólo podrán efectuarse aquellas compras que por su cuantía no están sometidas al requisito de Licitación Pública ni Concurso de Precios que establece el Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO:

Derógase el Artículo Tercero del Decreto de Gabinete No. 141 de 28 de mayo de 1970.

ARTICULO TERCERO:

Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.